



# Resolución Directoral

Santa Anita, 30 de Diciembre de 2014.

Visto el Memorando Nº 809-OEA-HHV-14, y Expediente Nº 14MP-18324-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores" para el Hospital Hermilio Valdizán;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-DG/HHV-2014, de fecha 16 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán para el año fiscal 2014, en el que se incluyó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores" para el Hospital, con un valor referencial de S/. 36,000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorando Nº 3140-OL-HHV-14, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la Jefa de Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, la designación del Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores" para el Hospital Hermilio Valdizán, de conformidad con lo señalado en el Memorando Nº 3131-OL/Nº1832-E.T-PROG-OL-HHV-14, de fecha 29 de Diciembre del 2014;

Que, mediante Memorando Nº 809-OEA-HHV-14, de fecha 30 de Diciembre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General la conformación del Comité Especial que se encargará de realizar el citado proceso de selección; acorde a lo requerido por la Oficina de Logística;

Que, el segundo párrafo del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que para las Adjudicaciones Directas, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes o un Comité Especial ad hoc; designándose a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el cual estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de adquisición, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y en los casos de declaratoria de desierto será conducido por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original, según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con el artículo 31º del D.S. Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, y que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento



Y. MATEO V.





# Resolución Directoral

Santa Anita, 30 de Diciembre de 2014.

debidamente motivado, según establecen los artículos 25º del acotado Decreto Legislativo y 34º del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 27º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial que se encargará de realizar el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores" para el Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

### MIEMBROS TITULARES

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • CPC. Victoria MARTINEZ HEREDIA, | Presidenta |
| • Sra. Ekaterina RIVERA DUQUE,    | Miembro    |
| • Sra. Sofia MENDOZA JULIAN,      | Miembro    |

### MIEMBROS SUPLENTE

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| • Sra. Luz RIVERA HERRERA,          | Presidenta |
| • Srta. Yelitza VELÁSQUEZ ORIHUELA, | Miembro    |
| • Sr. Julio CHACHI GAMBINI,         | Miembro    |

Artículo 2º.- Conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servirle para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo 3º.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución a través de la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

#### DISTRIBUCION:

OEA  
LOGISTICA  
INTERESADOS  
OCI  
INFORMATICA

FILE: RESOLUCIONES XI-2014

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
*[Firma]*  
Dra. Amalia Arias Albino  
Directora General (e)  
C.M. 13537 RNE 4336

*[Firma manuscrita]*

